

CONSTANCIA SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso incidente de regulación de honorarios adelantado por Mauricio Caquimbo Villegas en contra de Carlos Alberto Tello Alape informándole que mediante auto No. 1063 del 7 de septiembre de 2021 este Juzgado, Declaró el derecho a los honorarios al incidentalista. En consecuencia, se condenó en costas a la parte incidentada. Por lo tanto, la suscrita procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte INCIDENTADA por los siguientes valores así:

Agencias en derecho en contra de la parte incidentada	\$ 300.000
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 300.000

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 1117

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito presentado por la parte incidentada el día 10 de septiembre de 2021, en el cual interpone recurso de apelación en contra del auto No. 1063 dictado en la audiencia celebrada el día 7 de septiembre de 2021, argumentando que no le fue posible exponer sus inconformidades en el momento de la audiencia, dado que se presentaron problemas de conectividad en el momento en que se dictó el auto, el Despacho tiene en cuenta tal situación, pues es consciente de los innumerables inconvenientes que se presentan con la virtualidad. No obstante, advierte el Juzgado que la apelación interpuesta por la parte incidentada no es procedente, toda vez que el presente asunto es de mínima cuantía y por lo tanto se rechazará la petición.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y habiéndose liquidado las costas procesales en debida forma, se actuará de conformidad con lo establecido en los artículos 329 y 366 del C. G. del P.

DISPONE

1.Rechazar el recurso de alzada interpuesto por el incidentado, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2. Aprobar la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C. G. del P.

3. En firme la presente providencia, archívese lo actuado previas las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

El juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

EAC 2016-00352

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de septiembre de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c4f993932df02197467b68a7b504f9ee4dfa34064a2066d5a7ea29f67dc878c

Documento generado en 15/09/2021 02:19:25 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>